

S U B A S T A S**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS****SECCION 1.^a CONCESION.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferrocarril a la Fuente de la Teja.

El acto se verificará en esta Corte en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Ferrocarriles y Tranviás o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 8.^a, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.091,90 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieren proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primer. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Guillermo W. Solms, peticionario de la concesión, tiene derecho de tanteo en el remate con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por él o por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prologándose al efecto ésta durante media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que en su caso se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a D. Guillermo W. Solms, deberá abonar a éste el que resulte rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 2.932 pesetas en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El Director general. A. Faquino.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferrocarril a la Fuente de la Teja, se compromete a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un ... por ciento (en letra), las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un tranvía eléctrico en San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferrocarril hasta la Fuente de la Teja.

Artículo 1.^a El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía eléctrico desde la estación del ferrocarril hasta la Fuente de la Teja, en San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 2.^a Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 16 de Marzo de 1926 y a las prescripciones que la misma establece.

Artículo 3.^a El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.^a Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apar-

taderos y cincuenta centímetros más, por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.^a No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésta será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de alarcas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.^a En el término de quince días, contados desde siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, como fianza, la cantidad de 54.595 pesetas en metálico, 2 efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el cinco por ciento del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.^a La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haga abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.^a Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encar-

gados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marcar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11. Los coches motores, cuando sean nuevos y desprovistos de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación será el siguiente:

Tres coches motores.

Dos coches remolques.

Artículo 13. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades previstas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vélculos de otros tranvías que con él empaillen o bien los de otras Compañías o particulares; mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vélculos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos de que fuese reajustado en el acto de la subasta y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que se fijan en las tarifas aprobadas con las rebajas que en las mismas pueden hacerse en el acto de la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario regulará y propenderá a la explotación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía; los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo; en los que habrá de establecerse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

Por la máxima seguridad y salubridad pública, poléctica urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo establecido en el artículo 113 del mencionado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. Tendrá una diferencia del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior los cuadros de marcha y los devanillamientos de señales basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía con la relación, proporcional que prefería hacerse en el referido reglamento.

Artículo 18. La concesión se pondrá hecha sin perjuicio de la recta, dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego

de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fechado 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que han de reunir los contratos entre el concesionario y los obreros a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fechada 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas que varían entre el cinco y el quince por ciento del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Gaducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra o si existiendo Compañía concesionaria fuese disuelta ésta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si transportase pasajeros el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1878.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VI de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y ma-

terial fijo y móvil a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se fallare a esta condición o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la linea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien corresponda, sin otra indemnización que el valor que tenga la linea en el momento en que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—Aprobado por S. M.—P. D. Fayadmeto.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Madrid, 29 de Mayo de 1926.—G. W. Soler.

TARIFAS

Viajes dobles

De la estación del ferrocarril a la Plaza de la Constitución: Peaje, 0,40; transporte, 0,28; total, 0,68 pesetas.

De la Plaza de la Constitución al final de Leandro Rubio: Peaje, 0,10; transporte, 0,05; total, 0,15 pesetas.

De la Plaza de la Constitución a la Fuente de la Teta: Peaje, 0,40; transporte, 0,20; total, 0,60 pesetas.

Equipajes y mercancías

Hasta 30 kilos: Primero y segundo trayectos, 1,00; tercer trayecto, 1,00; trayecto completo, 1,50 pesetas.

De 30 a 100 kilos: Primero y segundo trayectos, 1,50; tercer trayecto, 1,50; trayecto completo, 2,50 pesetas.

Almacenes

Equipajes, enseres y cosas de uso por fracción individual de 10 kilogramos y más, 0,25 pesetas.

Mínimo 20 pesetas.

Mercancías de cualquier clase en general, 0,25 pesetas.

Mínimo de percepción, 0,25 pesetas.

Carga y descarga

Carga por fracción de 10 kilogramos, 0,25 pesetas.

Descarga por ídem, id., 0,25 pesetas.

Desposiciones: general

1.º La percepción será por trayectos completos, de manera que uno de ellos empezado se pagará como recorrido por entero.

2.º Los viajeros no tienen derecho a transportar consigo gratuitamente más que los billetes de mano; como estuches de azúcar, cables y, en general, todo equipaje que pueda ir sobre las rodillas sin producir molestias a los demás viajeros.

3.º Las rebajas que se acuerden en los transportes serán de carácter ge-

neral, excepto las que pudieran considerarse a indigentes.

4.^a Para las mercancías la tonelada se entenderá de 1.000 kilogramos, y las fracciones se contarán de diez en diez kilogramos.

5.^a Para las mercancías animal o no especificada en las tarifas se asimilará para el pago a las de mayor analogía.

6.^a No son aplicables las tarifas a toda mercancía que en mesa indivisible pese más de dos toneladas o cuyas dimensiones rebasen las del grifo de carga, así como las que bajo el volumen de un metro cúbico no alcancen un peso de 125 kilogramos y las materias inflamables o explosivas.

Los casos que se acaban de detallar serán objeto de convenio especial.

7.^a La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los remitentes y consignatarios; en el caso de que la verifique la Empresa percibirá 25.00 pesetas por cada operación de aquéllas, tomando por unidad la tonelada dividida en fracciones mínimas de 10 kilogramos.

8.^a Si los consignatarios no recogen las bultos o mercancías dentro de las veinticuatro horas a partir de la llegada, la Empresa tendrá derecho a percibir por almacenaje la cantidad fija en el cuadro de tarifas.

S—999

SUPERINTENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA

Por Real orden de 25 del actual se ha dispuesto que la Ley del Timbre aprobada por Real decreto de 11 del corriente no entre en vigor hasta el de Julio próximo; en su consecuencia, el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del que cursa, relativo a la subasta de obras de aporte de piedra,失去 su empleo, para conservación de los kilómetros 37 al 42 de la carretera de Barco al Puerto del Pico, se entenderá modificado en el sentido de que las proposiciones se presentan en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio y un timbre de diez céntimos del impuesto provincial.

Ávila, 31 de Mayo de 1926.—El Inspector Jefe, Luis Moya.

S—990

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Comisión, en su sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó abrir un concurso, por término de veinte días naturales, para la adquisición de un camión con tanque intercambiable, con motor de gasolina, de una capacidad máxima de 2.000 litros, con destino a la consolidación del firme de los caminos vecinales de la provincia.

Teruel, 26 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Valdemoro.—El Secretario, Manuel Molina.

Pliego de condiciones para el suministro de un camión-tanque, de capacidad hasta 2.000 litros, con destino a la consolidación del firme de

los caminos vecinales de la provincia.

1.^a Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres, tanto nacionales como extranjeras, con arreglo a lo preceptuado en la ley y Reglamento de Protección a la industria nacional, toda vez que ha sido declarado deseable por falta de proposiciones el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 22 de Abril del corriente año, que se reservaba a la industria nacional.

2.^a Los concursantes acompañarán a su proposición los documentos siguientes: a) Memoria en que se consigne las fábricas y talleres en que se ha de construir el camión y sus diversas partes, y en que se haga con toda claridad la descripción de todas ellas, consignando el peso propio total del camión con el tanque en vacío, y expresando además la potencia en caballos de vapor en el eje motor, la velocidad de marcha en horizontal y en rampa de 12 por 100 y el consumo de gasolina en litros, por hora de trabajo con toda la carga.

b) Los planos necesarios del conjunto y detalle para dar completa idea de las circunstancias del camión.

c) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el proponente entregará con el camión en el caso de adjudicarse el suministro.

3.^a El camión estará totalmente construido con piezas nuevas y de fabricación reciente.

4.^a El camión llevará un tanque desmontable, de tal manera, que aquél se pueda utilizar tanto para el transporte de agua como de otros materiales e irá sobre ruedas de goma elástica. El peso útil transportable será como máximo de dos toneladas. El tanque llevará un grifo de bastante sección para el vaciado, y, además, un aparato de regadera que permita regar una zona de dos a cinco metros. También irá el tanque provisto de bomba aspirante para llenarla, y podrá adquirir una velocidad de trabajo superior a ocho kilómetros por hora, tanto en marcha adelante como en marcha atrás.

5.^a Los proponentes podrán introducir las mejoras y modificaciones que crean oportunas, las cuales serán tenidas en cuenta al hacer la adjudicación, y podrán ser estimados, si lo merecen, para compensar el exceso de precio respecto a otras proposiciones.

6.^a No se admitirán proposiciones cuyo importe sea superior a 20.000 pesetas.

7.^a El camión-tanque deberá presentarse por el adjudicatario en esta ciudad de Teruel y sitio que determine la Corporación, provisto de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que, en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transportes, carga y descarga, así como otra cualquiera que pudiere ocurrir hasta verificar la entrega en el sitio designado.

8.^a Una vez presentado el ca-

mión-tanque, se hará un scrupuloso recorrecimiento de todo su mecanismo y detalles, y se procederá a verificar las pruebas oficiales para comprobar si reflejan las condiciones necesarias, cuyos resultados se consignarán en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción, considerándose el tanque entregado al servicio.

Los gastos que ocasionen las pruebas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar las reparaciones indispensables y reparar todas las averías que se observen durante las mismas.

En las pruebas se empleará el tiempo máxime de dos días y éstas consistirán en realizar el trabajo que se designe por las personas encargadas de la recepción.

9.^a Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado de 11 de Mayo de 1926, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y redactadas con sujeción a las bases que se insertan, siendo presentadas bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador ante el Sr. Secretario de esta Diputación, en hora de las diez a las trece de los días hábiles que comprende el plazo señalado, debiendo escribirse en el anverso del sobre y ser firmado por el licitador: "Proposición para optar al suministro de un camión tanque", y en el reverso y cruzada la línea del eje se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las circunstancias que para su garantía juegue oportuno consignar el interesado.

10. El tanque-camión deberá entregarse en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación, si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causas justificadas a juicio de la Corporación, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

11. El pago del camión-tanque se efectuará en la forma que sea propuesta por los licitadores y aceptada por la Diputación.

12. Dentro del plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario consignará en la Caja provincial en concepto de fianza en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo señalado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro; en el caso de que no se constituya la fianza en el plazo antedicho, se entenderá que renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, y la Diputación quedará en libertad de proceder a una nueva adjudicación entre las otras proposiciones presentadas al concurso o anular éste. La fianza será devuelta al adjudicatario des-

pués de que haya sido aprobada el acta de recepción definitiva.

13. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine este concurso, como son los de publicación de anuncios, bien entendido que la totalidad de estos gastos no excederá de 250 pesetas.

14. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente, y, espacialmente, el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1926, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el concurso para la adquisición de un camión-tanque, me comprometo a suministrártelo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma)

16. La Diputación provincial de Teruel se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones en el caso de no convenirle ninguna de las presentadas.

S—801

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Porzuna, Ayuntamiento de 16km; Escuela unitaria para Maestro; 1.923 habitantes; vacante el 3 de Mayo de 1926, por fallecimiento.

Ciudad Real, 5 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—793

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Navales, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 518 habitantes; de nueva creación (GACETA del 20 de Abril).

Calvarrasa de Arriba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 565 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1926, por jubilación.

Salamanca, 4 de Mayo de 1926.—

Por el Director general de Primera Enseñanza: ej. Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—797

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE MAYO DE 1926

ACTIVO	30 Abi 1926	31 Mayo 1926
Accionistas	17.500.000,00	17.500.000,00
Caja y Banco de España	7.751.072,45	4.211.088,90
Cartera de efectos	410,60	3.920,60
Cartera de valores	28.147.679,72	27.731.368,71
Préstamos sobre valores y dobles	23.329.733,63	24.349.086,25
Créditos sobre valores	8.004.974,20	7.793.663,63
Cuentas corrientes	143,21	126,34
Immueble de la Sociedad	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	788.443.527,22	799.246.982,64
Préstamos a corto plazo para construcción	10.679.500,00	10.857.000,00
Préstamos a Corporaciones	392.138,60	392.138,60
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios	10.692.833,94	8.989.707,54
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	16.041.268,97	20.335.261,65
Deudores prestatarios	192.988,71	179.484,22
Fincas en Secuestro	454.881,91	429.666,13
Fincas adjudicadas al Banco	636.562,54	837.606,37
Compradores de fincas del Banco	614.064,36	613.674,86
Varios	1.067.298,02	1.275.136,90
Valores en depósito	916.550.767,27	927.282.784,24
	540.199.512,52	541.306.282,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.456.750.279,79	1.468.589.066,76
PASIVO		
Capital social	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria	9.201.159,67	9.944.402,06
Previsiones o Reservas facultativas	4.500.000,00	5.700.000,00
Fondo especial para liberación de acciones	1.600.000,00	3.300.000,00
Cuentas corrientes	19.412.112,32	1.294.632,04
Cédulas hipotecarias	785.410.749,26	793.114.874,15
Cédulas por amortizar	481.250,74	1.302.125,85
Intereses y amortización por pagar	1.561.993,00	2.785.972,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias	7.099.431,66	10.541.721,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo	22.649.552,19	23.433.339,87
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo	1.059.836,30	1.156.136,37
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios	68.445,61	161.619,81
Entregas a cuenta de semestres	551.771,85	712.019,35
Varios	3.099.923,85	4.685.182,35
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores	77.305,88	124.059,73
Ejercicio de 1925	6.624.507,15	*
Ejercicio de 1926	3.152.677,79	4.026.669,00
Acreedores por valores en depósito	916.550.767,27	927.282.784,24
	540.199.512,52	541.306.282,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.456.750.279,79	1.468.589.066,76

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.— Con garantía de valores públicos, 4 por 100.— Con garantía de valores industriales, 5 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val, V. D. El Gobernador, Luis María Lorente.

X—1962

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA*Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1925*

ACTIVO	PESETAS
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito...	10.500.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	487.598,05
Propiedad inmueble.....	10.205.208,38

Valores mobiliarios:

Efectos públicos españoles...	17.094.991,14
Idem id. extranjeros.....	1.373.920,13
Valores industriales de Empresas españolas.....	28.775.086,48
Idem id. de id. extranjeras...	429.319,96
	47.674.217,71
Préstamos hipotecarios.....	4.903.286,97
Préstamos sobre valores.....	75.500,00
Anticipos sobre pólizas.....	6.453.757,00
Nudas propiedades y censos.....	544.025,00
Mobiliario	10,00
Depósitos en custodia.....	2.072.875,00
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	

Ramo de Vida.

Efectivo	1.963.885,00
Reservas matemáticas a su cargo	14.384.193,00
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	173.725,00
Cuentas deudoras por depósito	3.028.801,23
	19.575.624,92

Ramo de Transportes.

Efectivo	583.209,10
Reservas de riesgos en curso a su cargo.....	281.477,28
Reservas para siniestros pendientes de pago	673.242,81
	1.537.929,19

Otros ramos.

Efectivo	373.239,05
Cuentas deudoras por depósito	126.961,89
	500.200,94

Delegaciones y Agencias.—Saldo Activo:

Ramo Vida.....	799.280,18
Idem Transportes.....	649.590,03

1.448.870,21

Deudores diversos:

Rentas e intereses vencidos...	583.256,10
Primas vencidas pendientes de cobro	1.245.641,01
Otros deudores	1.068.890,49

2.897.787,60

Coaseguro de la cartera de Oriente.....

274.022,85

Cuenta de depósitos de la cartera de Oriente:

Valores españoles.....	428.229,51
Idem extranjeros.....	203.131,05
Anticipos sobre pólizas de dicha cartera.....	44.517,96
	675.878,52

TOTAL..... 109.826.792,34

PESETAS**PASIVO**

Capital social suscrito.....	15.000.000,00
Reserva estatutaria.....	141.735,72
Reserva para eventualidades.....	200.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores.....	900.000,00
Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):	
Ramo de Vida.	
Reservas matemáticas	70.796.553,00
Idem id. de la cartera Oriente.	458.894,00
Fondo de beneficios para los asegurados	1.012.488,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre 1925....	834.270,59
	73.108.205,59

Ramo de Transportes.

Reservas para riesgos en curso	550.275,04
Idem id. siniestros avisados...	989.748,96
	1.540.024,00
Otros ramos.....	187.383,57

74.830.610,18
2.072.875,00**Acreedores por depósitos en custodia.....****Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:**

Ramo de Vida.	
Efectivo	1.996.064,29
Cuentas acreedoras por depósito	12.856.220,72
	14.852.285,01
Ramo de Transportes.	
Efectivo	166.768,83
Otros ramos.	
Efectivo	241.414,02
Cuentas acreedoras por depósito	1.269,57
	242.683,59

15.261.737,48

Delegaciones y Agencias.—Saldo Pasivo:

Ramo Vida.....	161.356,40
Idem Transportes.....	18.671,43

180.027,83

Acreedores diversos:

Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos.....	14.390,00
Intereses anticipados.....	89.817,43
Otros acreedores.....	918.059,77

972.267,20

Excedentes:

Pérdidas y Ganancias: Remanente de 1924.....	20.196,88
Idem id: Ejercicio de 1925...	247.839,12

267.586,00

TOTAL..... 109.826.792,34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1925.**RAMO DE VIDA****DEBE****Sumas pagadas por seguros y rentas.**

Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	4.805.147,95
--	--------------

	PESETAS
Por idem fd. fd. caso de vida....	109.783,72
Por rentas.....	395.873,19
	<u>5.310.804,86</u>
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	483.236,10
	<u>4.827.566,76</u>
Por beneficios garantidos	74.618,00
Por capitales sociables	15.500,00
Por rescates de pólizas	1.484.570,85
	<u>1.574.689,75</u>
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	478.300,24
	<u>1.096.389,51</u>
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).</i>	
Expenses de producción (totalmen- te amortizados).....	1.450.224,44
Gastos generales de Adminis- tración	971.086,86
Expenses de cobranza.....	215.849,63
Contribuciones e impuestos.....	267.728,80
	<u>2.904.689,13</u>
Primas abonadas a las Compañías reasegu- adoras	3.144.063,83
Días sumas.....	493.808,50
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1925.</i>	
Reservas matemá- áticas para se- guros caso de muerte y mix- tos	65.576.294,00
Idem id. para se- guros caso de vida	1.901.475,00
Idem id. para se- guros diversos.	62.764,00
Idem id. para rentas	3.256.020,00
	<u>70.796.553,00</u>
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	14.376.325,00
	<u>56.420.228,00</u>
Reservas matemáticas de la car- tera de Oriente.....	458.984,00
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores	7.268,00
	<u>451.626,00</u>
Fondo de beneficios para los asegurados.....	1.013.478,00
Reservas para siniestros, segu- ros vencidos y rentas pendien- tes en 31 Diciembre 1925.....	334.270,59
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	178.295,00
	<u>555.475,59</u>
<i>Amortizaciones y otros gastos.</i>	
Estimaciones de cambios.....	480.529,83
Immuebles (amortización regla- mentaria)	28.643,35
Rebaja de estimación, en inven- tario, de los valores en car- tares	652.291,92
	<u>1.163.465,10</u>
<i>Saldo acreedor:</i>	
Ejercicio 1924.....	20.196,88
Siguiente 1925.....	247.339,12
	<u>267.536,00</u>
TOTAL.....	72.437.736,42

H A B E R

Baljo del ejercicio anterior.....	20.196,88
Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1924.....	68.232.610,00

	PESETAS
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	13.011.850,00
	<u>53.721.160,00</u>
Reservas matemáticas de la car- tera de Oriente.....	562.492,00
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	9.801,00
	<u>553.191,00</u>
Fondo de beneficios para los asegurados.....	902.701,00
Reservas para siniestros, segu- ros vencidos y rentas pen- dientes	757.153,47
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	60.347,00
	<u>696.806,47</u>
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	12.170.011,48
Por seguros caso de vida.....	270.499,72
Por seguros diversos.....	62.006,61
Por rentas.....	193.415,42
	<u>12.695.933,23</u>
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Renta neta de la propiedad in- mueble	494.317,91
Cupones y dividendos.....	2.051.258,46
Intereses de préstamos hipote- carios	273.367,88
Idem fd. sobre valores.....	4.530,00
Idem de anticipos sobre pólizas:	379.731,50
	<u>3.299.205,78</u>
<i>Abonos por otros conceptos.</i>	
Derechos de pólizas y adiciona- les, e impuestos reintegrados:	247.044,19
Intereses de reservas de rease- guros y análogos.....	376.478,32
Beneficio ramo transporte.....	16.919,58
	<u>639.542,09</u>
TOTAL.....	72.437.736,42
RAMO DE TRANSPORTES	
D E B E	
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías.</i>	
De seguros marítimos terrestres y de valores.....	1.854.182,78
A deducir: reembolso de los reaseguradores	961.785,20
	<u>893.377,58</u>
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).</i>	
Gastos de producción (totalmen- te amortizados).....	240.454,04
Gastos generales de Adminis- tración	103.324,88
Contribuciones e impuestos.....	39.727,80
	<u>383.506,72</u>
Primas abonadas a las Compañías reasegu- adoras	<u>1.396.918,39</u>
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1925.</i>	
Reservas para riesgos en curso.....	568.275,84
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores	281.477,28
	<u>268.797,76</u>
Reservas para siniestros avisa- dos	989.743,96
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	672.242,81
	<u>316.506,15</u>
Saldo acreedor, que se traslada a la cuenta del Ramo de Vida.....	<u>16.019,58</u>
Total.....	3.271.127,42

	PESETAS	F	S.	D.
HABER				
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1924.....	658.990,78			
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	439.224,50			
	219.666,28			
Reservas para siniestros avistados.....	696.072,98			
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	386.450,99			
	225.621,99			
Primas del ejercicio:				
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.....	274.648,62			
Atuendos por otros conceptos.				
Derechos de póliza e impuestos reintegrados.....	38.500,33			
Diversos.....	41.913,51			
Fluctuaciones de cambios.....	957,79			
	81.371,63			
Términos.....	3.271.127,42			
Administrador, Vicente Muntadas.....		X—1972		
NORWICH UNION				
Fire Insurance Society Limited.				
SOCIEDAD INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS MARÍTIMOS				
Balance general al 31 de Diciembre de 1925.				
ACTIVO				
	F	S.	D.	
Hipotecas sobre propiedades en el Estado Libre de Irlanda.....	140 0 0			
Idem fd. en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.....	25.929 16 3			
Préstamos sobre filiales participantes y otros.	38.367 12 1			
Inversiones. — Depósito con el Estado:				
£ 9.150 en acciones del Banco de Inglaterra.	16.956 0 0			
Valores públicos de los Gobiernos británicos e irlandeses.....	1.383.574 0 0			
Idem fd. municipales y provinciales de Gran Bretaña e Irlanda.....	99.664 0 0			
Idem fd. de los Gobiernos de la India y colonias.....	358.824 0 0			
Idem fd. provinciales de la India y de las Colonias.....	74.946 0 0			
Idem fd. municipales de la India y de las Colonias.....	79.876 0 0			
Idem fd. de Gobiernos extranjeros.....	408.390 0 0			
Idem fd. provinciales extranjeros.....	20.271 0 0			
Idem fd. municipales extranjeros.....	66.202 0 0			
Idem territoriales y otros (nacionales y extranjeros).....	1.332.070 0 0			
Idem fd. fd. en acciones preferentes y garantizadas.....	109.635 0 0			
Idem fd. fd. en acciones ordinarias.....	100.489 0 0			
Cuentas sobre alquileres.....	4.244 0 0			
Propiedad inmueble.....	311.601 0 0			
Saldos de Agentes.....	614.129 10 5			
Primas pendientes.....	168.957 13 8			
Intereses acumulados no pagaderos (deducto el impuesto de utilidades).....	41.725 18 4			
Intereses pendientes (deducto el impuesto de utilidades).....	1.235 18 0			
PASIVO				
	F	S.	D.	
<i>Capital suscrito:</i>				
£ 1.384.500 en 44.000 acciones de £ 25 cada una. Desembolsadas a razón de £ 12 10 por acción.....				350.000 0 0
Obligaciones "Norwich and London" al 4 por 100.....				446.271 0 0
Fondo del Riesgo de Incendios.....				862.665 0 0
Idem fd. fd. Accidentes personales.....	68.656 12 5			
Idem id. fd. Responsabilidad patronal.....	311.455 5 10			
Idem id. fd. Seguros generales.....	465.086 15 4			
Idem fd. marítimos.....				84.207 13 7
Reserva general.....				251.567 4 0
Reserva para la reducción del capital no desembolsado.....				1.020.000 0 0
Fondo de contingencias e imprevistos.....				100.000 0 0
Cuenta de pérdidas y ganancias.....				327.000 13 6
				4.514.116 0 6
Reclamaciones por incendios admitidas o anunciadas, pero sin pagar.....				190.336 12 2
Idem por seguros generales admitidas o anunciadas, pero sin pagar.....				295.783 0 0
Acreedores varios.....				319.524 10 1
Canjíefas debidas a Compañías de reaseguros.....				384.544 17 0
Efectos a pagar.....				1.004 12 3
				£ 5.701.111 5 0
<i>Cuenta de pérdidas y ganancias.</i>				
Saldo de la cuenta del año anterior.....				282.954 6 1
Intereses y dividendos: total 216.254 7 8				
Impuesto de utilidades: a deducir.....	44.802 9 4			
Transferido de la cuenta de Incendios.....				171.651 18 4
Idem fd. de Accidentes personales.....				110.243 7 3
Idem fd. de Responsabilidad patronal.....				8.776 17 7
Idem fd. de Seguros generales.....				7.600 4 9
Gastos de transferencia.....				73.806 19 2
Bebabolo del impuesto de utilidades y otros impuestos del Reino Unido, descontando la provisión hecha para los impuestos correspondientes a los beneficios obtenidos hasta el 31 de Diciembre de 1925.....				3 0 0
				12.256 0 3
Dividendo a los accionistas: total.....	264.000 0 0			
Impuesto de utilidades: a deducir.....	55.400 0 0			
Intereses de Obligaciones: total.....	17.848 8 10			
				204.600 0 0

	£	S. D.	
Impuesto de utilidades: a deducir	3.681 4 11	14.167 3 11	
Transferido a la cuenta de Seguros marítimos	6.771 5 7		
Créditos de difícil cobro	801 10 5		
Commutación de pensiones	39.997 0 0		
Fondo de reducción del capital no desembolsado	75.000 0 0		
Saldo, según balance	327.064 13 6		
	£ 668.401 13 5		

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de pérdidas y ganancias (Ramo de Intendios).

DEBE	PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros y gastos, deducida la porción reasegurada	234.382,13	
Gastos de Administración:		
Gastos generales	31.501,49	
Comisiones de cobro (1)	85.129,82	
Impuestos	23.182,00	
	144.812,81	
Reaseguros:		
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	12.704,48	
Agencias:		
Varios saldos de Agentes, incobrables	1.297,76	
Valores mobiliarios:		
Baja por diferencias en cotizaciones	2.100,50	
	780.422,24	

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgo sobre primas en curso	182.546,73	
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	2	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y reaseguros	530.372,83	
Idem id. id. procedentes de reaseguros	52.147,43	
Idem id. id. vascongadas	6.204,50	
	588.724,76	

Producto de fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de valores en cartera	9.150,75	
	780.422,24	

Cuenta de pérdidas y ganancias (Ramo de Marítimo).

DEBE	PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros y gastos, deducida la porción reasegurada	56.692,24	
Gastos de Administración:		
Gastos generales	5.623,28	
Contribuciones e impuestos	4.141,35	
Comisiones generales	81.561,68	
	41.326,31	
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1925:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso	£ 474,90	

(1) Esta Compañía no trabaja a comisiones descontadas.

	PESETAS
Agencias:	
Saldo cuenta Agentes	205,82
Saldo acreedor	17.895,36
	TOTAL..... 125.594,73

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgo sobre primas en curso	11.896,00	
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	2	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y reaseguros	108.805,68	
Idem id. id. procedentes de reaseguros	3.680,51	
Idem id. id. vascongadas	1.212,54	
	113.698,73	
	TOTAL..... 125.594,73	

X—1954

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Situación en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Pantano, cuenta general	217.971,97
Edificaciones	3.320.460,33
Maquinaria	16.159,76
	3.554.592,06
Telégrafos	1.732,13
Almacenes	5.271,54
Mobiliario	6.981,64
Efectos de oficina	3.236,50
	17.221,81
Banco Hipotecario, cuenta corriente	229.967,45
Banco Hipotecario, fianzas	300.000,00
Banco Central	907,40
Director del Pantano	6.787,28
	537.662,13
Acciones en cartera	702.500,00
5 por 100 amortizable	348.345,57
Cédulas hipotecarias	544.172,90
Acciones Electra de Lorca	600.000,00
Obligaciones del Tesoro	13.003,10
Caja rural	1.000,00
	2.209.021,57
Proyectos y ampliación de obras	506.818,50
Sociedad Electra	49.925,83
	556.744,33
	TOTAL..... 6.875.241,90

PASIVO

Capital	3.500.000,00
Reserva estatutaria	129.566,49
Idem para reversión	1.810.980,65
Ejercicios cerrados	866.384,60
Pérdidas y Ganancias 1925	367.163,20
Caja de Madrid	704,96
Diversos	100.436,90
Fianzas	300.000,00
	6.875.241,90
	TOTAL..... 6.875.241,90

Aprobado por la Junta general de Accionistas de 3 de Mayo de 1926.

Madrid, 30 de Mayo de 1926.—El Presidente, El Duque del Infantado.

1952

LA ANONIMA DE ACCIDENTES

BARCELONA

(Società Anonima Italiana di Assicurazione contro gli Infortuni.—Milano.)

A.—Estado patrimonial, o sea estado activo y pasivo en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO

LIRAS

Predios urbanos:

Palacio en Milán: Piazza del Duomo, número 23 y Vía Ugo Foscolo, número 1..... 2.200.000,00
 Casas en Milán: Vía S. Radegonda, números 2, 4 y 6; Piazza del Duomo, números 43 y 45;
 Corso Vittorio Emanuele, números 1 y 3; Vía Agnello, ex-números 1 y 3. Nuestra parte. 10.875.000,00

Rentas del Estado y otros títulos o valores..... 13.075.000,00

Caja, efectivo..... 95.667.414,00

Mobiliario (completamente amortizado)..... 100.772,18

>

Deudores varios:

a) Bancos y correntistas.....	11.704.076,59
b) Compañías de reaseguro.....	4.086.840,43
c) Agencias de la Sociedad.....	3.562.618,81
d) Otros por varios conceptos.....	2.561.001,76

21.914.587,39

Títulos en depósito:

a) Por fianzas	11.377.622,00
b) En custodia	2.353.450,30

13.731.072,30

TOTAL..... 144.488.795,87

PASIVO

Capital social nominal en 60.000 acciones de 200 liras cada una, completamente liberadas..... 12.000.000,00

Fondo de reserva:

a) Legal (art. 41-I. a) de los Estatutos sociales)	2.400.000,00
b) Extraordinaria	300.000,00

2.700.000,00

26.212.958,18

22.152,90

Fondo de reserva para la oscilación en el cambio de títulos y valores

Idem de gastos de instalación y organización.....

Traspaso de las cuotas de primas para riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio al neto

de reaseguro:

Ramo de accidentes.....	21.938.027,55
Idem de cristales.....	344.779,43
Idem de reaseguros.....	9.811.657,81

32.094.464,78

Importe de los siniestros ya avisados y pendientes de pago al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:

Ramo de accidentes.....	32.569.331,57
Idem de cristales.....	265.191,17
Idem de reaseguros.....	3.312.973,85

36.147.496,09

4.250.000,00

Reserva extraordinaria para siniestros.....

Acreedores varios:

a) Bancos y correntistas.....	1.221.121,46
b) Compañías de reaseguro.....	1.800.889,07
c) Agencias de la Sociedad.....	44.222,09
d) Primas cobradas anticipadamente referentes a 1926.....	1.462.738,43
e) Otros por varios conceptos.....	1.251.261,10

5.780.292,15

Caja de Previsión:

a) Para el personal italiano.....	3.472.194,56
Fondo especial de previsión.....	1.188.568,82
Fondo aplicación del Consejo de Administración.....	204.601,93

4.865.365,31

273.276,80

5.138.642,11

76.125,12

36.760,11

Fundación "Marco Besso".....

Idem "Girolamo Terni".....

Títulos en depósito:

a) Por fianzas	11.377.622,00
b) En custodia	2.353.450,30

13.731.072,30

6.298.832,12

Beneficio del ejercicio, comprendidos el saldo pendiente de reparto del ejercicio de 1924.....

TOTAL..... 144.488.795,87

E.—Cuenta de ganancias y pérdidas generales del ejercicio 1925.

ENTRADA

LIRAS

Beneficio del ejercicio 1924 pendiente de reparto.....	396.539,81
Idem del ídem 1925.—Ramo Accidentes.....	1.238.724,86
Idem del ídem 1925.—Idem Cristales.....	75.288,47

	LIBRAS
Idem del Idem 1925.—Idem Reaseguro.....	172.540,47
Intereses y rentas percibidos de la inversión de capitales y rentas	5.722.496,44
TOTAL.....	7.605.590,05

	SALIDA
Impuestos y contribuciones a cargo de la Sociedad.....	7.806.757,93
Beneficio del ejercicio, comprendido el beneficio pendiente de reparto del ejercicio 1924.....	6.298.832,12
TOTAL.....	7.605.590,05

B.—Cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1925, relativa al Ramo de Accidentes.

	PESETAS
D E B E	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	295.375,09
Gastos de administración del ejercicio.	
Gastos de producción.....	140.448,74
Gastos generales	98.645,37
Comisiones de cobro.....	248.798,51
Contribuciones e impuestos.....	15.664,18
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1925.	492.535,50

Reserva de riesgos sobre primas en curso:

Ramo "Colectivo"	16.831,45
Idem "Individual"	313.805,14
TOTAL.....	330.136,59
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo "Colectivo"	132.970,00
Idem "Individual"	112.280,00
Extraordinaria	1.490.000,00
TOTAL.....	1.735.250,00
Saldo acreedor	2.065.386,59
TOTAL	149.520,48
TOTAL	3.008.838,94

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Reservas de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo "Colectivo"	18.615,51
Idem "Individual"	257.321,73
TOTAL.....	275.937,29
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo "Colectivo"	142.930,00
Idem "Individual"	191.290,00
Extraordinaria	1.366.268,23
TOTAL.....	1.700.488,21

Premio del ejercicio, netos de anulaciones y restornos.

Ramo "Colectivo"	48.994,35
Idem "Individual"	941.415,41
TOTAL.....	990.409,76
Producto de los fondos invertidos.	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	24.845,08
Derechos de póliza y adiciones.....	14.706,50
Imprevistos	2.452,18
TOTAL	3.008.838,94

C.—Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1925, relativa al Ramo Reaseguro vital.

	D-E-B-E
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.	
Por seguros de capitales caso de muerto y mixto.....	3
Por rentas vitalicias	3
Rescates de pólizas.....	3
Gastos de administración del ejercicio.	
Comisiones de cobro.....	53,40
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1925.	
Por seguros de capitales caso de muerto y mixto.....	77.357,00
Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1925.	
Por seguros y caso de muerto y mixto.....	11.587,87
Saldo acreedor.....	88.944,87
TOTAL	2.292,52
TOTAL	93.399,29

PESETAS

HABER

Reservas del ejercicio anterior.

Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	11.587,37
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924.....	73.393,00
	84.980,37
Primas del ejercicio.	
Por seguros caso de muerte y mixto.....	2.209,92
Productos de los fondos invertidos.	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	4.200,00
TOTAL	91.390,29

Barcelona, Mayo de 1926.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Valls.—El Gerente, Juan Folchi.

X—1922

BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 21.134 y 21.136, de pesetas nominales 8.000, en obligaciones de por 100 Ferrocarriles Andaluces, emisión 1921, y pesetas nominales 8.000, en obligaciones de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, serie F, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 27 de Abril de 1925 a favor de doña Carmen de Andrés García y López, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DEL MADRID y en los diarios A.B.C. de Madrid, y Compostelano, de Santiago, según determina el artículo 44 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 22 de Mayo de 1926.—El Secretario, M. Fernández López.
X—1926

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 5% por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

1.621	a	30	10
2.451	a	60	10
5.681	a	90	10
6.661	a	70	10
6.951	a	60	10
10.521	a	30	10
13.451	a	60	10
16.261	a	70	10
17.451	a	60	10
21.931	a	50	10
31.311	a	20	10
33.031	a	40	10
35.121	a	30	10
35.151	a	60	10
35.281	a	90	10
36.911	a	20	10
37.381	a	90	10
40.001	a	90	10
44.411	a	20	10

45.051	a	60	10	216.791	a	800	10
51.511	a	20	10	222.301	a	10	10
53.811	a	20	10	225.951	a	60	10
54.951	a	60	10	232.801	a	10	10
54.961	a	70	10	234.881	a	90	10
64.301	a	10	10	236.811	a	20	10
64.731	a	40	10	237.141	a	50	10
64.951	a	60	10	239.521	a	30	10
66.041	a	50	10	243.221	a	30	10
66.721	a	30	10	248.401	a	10	10
67.711	a	20	10	254.751	a	60	10
75.491	a	500	10	257.531	a	40	10
77.071	a	80	10	262.541	a	50	10
78.721	a	30	10	262.971	a	80	10
82.971	a	80	10	263.161	a	70	10
86.921	a	30	10	263.271	a	80	10
91.191	a	200	10	266.251	a	60	10
92.441	a	20	10	266.281	a	90	10
93.641	a	50	10	275.081	a	90	10
96.501	a	10	10	278.071	a	80	10
99.981	a	90	10	282.651	a	60	10
101.341	a	50	10	284.311	a	20	10
102.831	a	40	10	288.141	a	50	10
112.391	a	400	10	295.181	a	90	10
114.991	a	115.000	10	298.131	a	40	10
115.311	a	20	10	299.111	a	20	10
116.921	a	30	10	301.361	a	70	10
119.981	a	90	10	303.241	a	50	10
121.501	a	10	10	308.361	a	70	10
122.781	a	90	10	310.331	a	40	10
126.654	a	60	10	310.651	a	60	10
128.021	a	30	10	310.971	a	80	10
134.361	a	70	10	313.871	a	80	10
137.621	a	30	10	324.301	a	10	10
139.101	a	10	10	325.131	a	40	10
140.401	a	10	10	327.371	a	80	10
142.011	a	20	10	328.721	a	30	10
142.371	a	80	10	329.861	a	70	10
145.691	a	100	10	331.871	a	80	10
153.981	a	90	10	394.451	a	60	10
155.901	a	10	10	337.021	a	30	10
159.591	a	600	10	339.951	a	60	10
161.541	a	50	10	350.801	a	10	10
166.221	a	30	10	353.711	a	20	10
167.001	a	10	10	361.201	a	10	10
169.141	a	50	10	363.881	a	90	10
172.451	a	60	10	364.201	a	10	10
173.831	a	40	10	364.711	a	20	10
175.351	a	60	10	373.341	a	50	10
176.181	a	90	10	323.801	a	10	10
185.291	a	300	10	378.861	a	70	10
185.701	a	40	10	329.851	a	60	10
192.831	a	40	10	385.711	a	20	10
192.661	a	70	10	387.541	a	50	10
195.801	a	10	10	391.251	a	60	10
197.071	a	80	10	394.101	a	10	10
200.261	a	70	10	394.301	a	10	10
200.691	a	700	10	403.971	a	80	10
203.311	a	20	10	407.481	a	90	10
206.071	a	80	10	403.131	a	40	10
211.941	a	50	10	424.961	a	70	10
216.771	a	80	10	422.551	a	60	10

423.421	a	30	10	744.931	a	40	10
424.131	a	40	10	745.921	a	30	10
429.771	a	80	10	750.861	a	70	10
430.571	a	80	10	751.571	a	80	10
431.821	a	30	10	751.981	a	90	10
433.761	a	70	10	752.331	a	40	10
438.571	a	80	10	752.661	a	70	10
441.421	a	30	10	753.901	a	10	10
448.921	a	30	10	754.031	a	40	10
454.721	a	30	10	754.211	a	20	10
461.601	a	40	10	755.331	a	40	10
473.261	a	70	10	755.461	a	70	10
474.231	a	40	10	758.091	a	100	10
474.441	a	50	10	766.541	a	50	10
474.571	a	80	10	767.481	a	90	10
474.631	a	40	10	770.601	a	10	10
475.291	a	300	10	772.631	a	40	10
475.781	a	90	10	773.961	a	70	10
479.491	a	500	10	774.091	a	100	10
483.331	a	40	10	774.731	a	40	10
483.871	a	80	10	776.541	a	20	10
485.991	a	486.000	10	778.921	a	30	10
494.111	a	20	10	780.461	a	70	10
506.691	a	700	10	782.661	a	70	10
508.741	a	50	10	784.521	a	30	10
511.671	a	80	10	787.151	a	60	10
514.261	a	70	10	789.531	a	40	10
517.411	a	20	10	790.091	a	100	10
522.631	a	90	10	793.081	a	90	10
523.741	a	50	10	793.741	a	50	10
531.841	a	50	10	797.131	a	40	10
538.871	a	80	10	798.961	a	70	10
542.431	a	40	10				
543.391	a	400	10				
549.481	a	90	10				
549.601	a	10	10				
549.731	a	40	10				
550.781	a	90	10				
551.681	a	90	10				
554.311	a	20	10				
555.881	a	90	10				
562.661	a	70	10				
563.491	a	500	10				
568.671	a	80	10				
573.691	a	700	10				
575.861	a	70	10				
579.901	a	10	10				
583.011	a	20	10				
585.491	a	500	10				
585.741	a	50	10				
598.961	a	70	10				
604.501	a	10	10				
605.641	a	50	10				
606.221	a	30	10				
610.321	a	30	10				
615.331	a	40	10				
615.581	a	90	10				
618.101	a	10	10				
626.581	a	90	10				
627.091	a	100	10				
627.751	a	60	10				
639.451	a	60	10				
641.801	a	10	10				
645.501	a	10	10				
653.781	a	90	10				
660.031	a	40	10				
660.161	a	70	10				
667.541	a	50	10				
667.621	a	30	10				
669.611	a	20	10				
679.201	a	10	10				
688.591	a	600	10				
690.601	a	10	10				
693.861	a	70	10				
696.101	a	10	10				
698.771	a	80	10				
704.791	a	800	10				
707.691	a	700	10				
709.301	a	10	10				
719.671	a	80	10				
722.271	a	80	10				
725.681	a	90	10				
726.471	a	80	10				
731.621	a	30	10				

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1 de Septiembre de 1926, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1 de Junio de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclerc Méndez.

X—1961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MOTRIL

D. Nicolás Padilla y Montoro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario a instancia del Procurador D. Mariano Consuegra Cuevas, en nombre de D. José Pérez Extremera, contra D. Francisco de Paula Rojas Herrera, sobre cobro de cantidad, en los cuales aparece que por escrituras de 18 de Marzo de 1925, otorgadas ante el Notario D. Ambrosio Rodríguez Camarón por D. Bernardo Herrera y Herrera, se hizo cesión de un crédito hipotecario a favor de D. José Pérez Extremera, y en garantía del mismo fueron hipotecadas las fincas que con el valor señalado por las partes y que ba de servir de tipo para esta segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, se describen a continuación:

1.º Una suerte de tierra de riego en esta vega y término, pago de las Peñuelas, conocida por La Cañada del Conde, de cabida 23 marjoles, equivalentes a una hectárea, 21 áreas, 53 centíáreas y 78 decímetros cuadrados, que linda: por Levante y Norte, con

la acequia principal; Poniente, collación del Molino de Beas, y Mediodía, con el camino de Bates; valorada en 22.565 pesetas.

2.º Una casa en Motril, sita en la calle del Manjón o Puerta de Granada, señalada con el número 6, de dos tres cuerpos de alzada, sobre superficie de 2.071 metros 652 milímetros cuadrados, haciendo frente a dicha calle por el Levante y Mediodía; linda: por la derecha, con casa de los herederos de D. Agustín Ocejo; izquierda, con otra de D. José Martínez, herederos de Soler, y espalda, con la calle de San Medel; valorada en pesetas 24.938.

3.º La mitad proindiviso de una casa sita en la calle de la Corredera de esta población, compuesta de tres cuerpos de alzada, sin número, comprendiendo la superficie que mide, y linda: por Levante, con la acequia principal; Poniente, tierras de D. Ricardo Rojas y de doña Dolores Rodríguez; Norte, las de doña Adelaida Martínez, y Mediodía, las de D. Antonio Villalobos, doña Dolores Rodríguez y la Marquesa de Squilache; valorada en 3.700 pesetas.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado la celebración de segunda subasta de dichos bienes, señalándose para el remate el día 28 de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado.

ADVERTIENDOSE

1.º Que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirá postura alguna inferior al 75 por 100 del valor de los referidos bienes.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace saber al público en convocatoria de licitadores.

Dado en Motril a 26 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Nicolás Padilla.

X—1962

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Máriva.

1.614

BERMEJO GUERRERO, Ildefonso; de treinta y cinco años, casado, panadero, natural de Zarza de Montenueve (Cáceres), hijo de Cayo y de Matilde; domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 3 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 25 de Mayo, a las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 82.

5443 bis

1.615

BLANCO Y LUQUE, Francisco; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Rafael y de María Jesús, natural y vecino de Andújar, con domicilio en la calle de Juan Robledo, número 12, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal de Santa Cruz de Mudela el día 20 de Mayo, a las diez de la mañana, para asistir a la vista del juicio de faltas que se le sigue por estafa.

5448

1.616

CALVO PEREZ, Esteban; de diez y nueve años, soltero, fotógrafo, hijo de Julián y Juana, natural de Béjar (Salamanca); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bailén, número 1; comparecerá el día 25 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 254.

5442

1.617

GARCIA BAUDEIRA, Celestino; de treinta y dos años, casado; domiciliado últimamente en Madrid, Princesa, número 77; se le cita para que el día 28 de Mayo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 713, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5434

1.618

GARCIA GONZALEZ, Basilio; de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Vicenta, natural y vecino de Muñoveros, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado municipal de Santa Cruz de Mudela el día 21 de Mayo, a las diez de la mañana, para asistir a la vista del juicio de faltas que se le sigue por estafa.

5451

1.619

JIMENEZ GIMENQ, Manuel; de cuarenta años, natural de Madrid, soltero, hijo de Francisco y Micaela, vendedor ambulante; domiciliado últimamente en la calle Santa Teresa, número 8 (barrio de Doña Carlota); comparecerá el día 25 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 426.

5441

1.620

INES BUSTAMANTE, Dionisio; de veintidós años de edad, hijo de Valentín y de Nieves, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Pi y Margall, número 39, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal de Santa Cruz de Mudela el día 21 de Mayo, a las diez de su mañana, para asistir a la vista del juicio de faltas que se le sigue por estafa.

5450

1.621

LARA ORTEGA, José; de diez y nueve años, soltero, zapatero, hijo de Antonio y de Presentación, natural y vecino de la Solana, con domicilio en la calle del Vergel, sin número; domiciliado últimamente en Puertollano, en la calle de Vélez, número 10; comparecerá ante el Juzgado de Santa Cruz de Mudela, el día 20 de Mayo actual, a las diez de la mañana, a asistir a la vista del juicio de faltas que se le sigue por estafa.

5449

1.622

MARTIN HERNANDEZ, José; de quince años, y su padre Tomás Martín Perpiñán; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 150, para que el día 28 de Mayo y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 713, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5435

1.623

MOLINA, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Alvarez de Castro, número 16; condenado por malos tratos, juicio nú-

mero 2.672 de 1925; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5439

1.624

PIERA PEREZ, Toribio; natural de La Torre (Ávila), de estado casado, profesión carpintero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Margaritas, número 17; condenado por lesiones por imprudencia, juicio número 333 de 1926; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5438

1.625

RIVERA, Eulalia, y Eduardo Romero; comparecerán el día 25 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 480.

5443

1.626

RODRIGUEZ GOMEZ, Luis; de diez y ocho años, soltero, botones, hijo de Alfonso e Isabel, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Dos de Mayo, número 5, patio número 2 y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de Santa Cruz de Mudela, el día 21 de Mayo, a las diez de la mañana, para asistir a la vista del juicio de faltas que se le sigue por estafa.

5452

1.627

SANCHEZ POVEDA, Juana; hija de Joaquín y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Peñón, 7; comparecerá el día 29 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

1.628

TABASTE INCNITO, Ernesto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sandoval, número 3; condenado por lesiones, por imprudencia, juicio número 2.324 de 1925; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5436

1.629

TOERRUBLANO GARCIA, Joaquina; hija de Antonio, y Juana, de veintiocho años, soltera, natural de Guadalajara, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 26, piso tercero; comparecerá el día 25 de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 347.

JO—5449

1.630:

VILLANUEVA, Francisco; de estado soltero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, Santísima Trinidad, número 9; condenado por delitos, Juicio número 18, de 1926; comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—5457

AUDIENCIAS PROVINCIALES.**MADRID.**

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su prevenido fechado hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Francisco Arriba Urquiano sobre rebo, se ha servido señalar el día 8 de Mayo próximo y hora de las diez en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo, duda Erna Jalveit, como lo verificó por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández.

JO—5456

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su prevenido fechado hoy, dictado en causa procedente del Juzgado de la Inclusa contra Eriqueta Miguel Sánchez sobre estafa, se ha servido señalar el día 5 de Mayo próximo y hora de las diez en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto, se cite al testigo D. José Fernández Llano, como lo verificó por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llama-

miento, bajo multa de 5 a 50 pesetas. Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández.

JO—5471

SAN ROQUE.

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se resalta, que fué sustraída del 22 al 23 del sitio San Francisco del Juncal, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Francisco Gil Giraldo.

Al mismo tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Señas de la caballería

Una burra de tres años, de 1,15 metros de altura, negra, española, hierro en la nalga izquierda número 1, y en la cadera derecha hierro de la Sociedad Agrícola Española, nelos blancos en el hocico, alrededor de los ojos, y en el vientre.

San Roque, 30 de Abril de 1926.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes.

JO—5415

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se resalta, que fué sustraída en la noche del 20 al 21 del sitio Manjada de la Menesa, del término municipal de Jimena, de la propiedad de Cristóbal Gómez Molledo.

Al mismo tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Señas de la caballería

Brucha de tres años, altura 1,12 metros, somera, raza española, capa negra, cruzada y manchas en las orejas, hierro El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

San Roque, 30 de Abril de 1926.—El Juez de instrucción, Andraitz Ruiz López.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes.

JO—5456 bis

TALAVERA DE LA REINA.

D. Eduardo Castellanos Vázquez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, dispongan se proceda a la busca y ocupación del semoviente que después se dirá y a la detención de los autores del hecho, y poseedores ilegítimos, si no acudieren su legal adhesión, poniéndolos a mi disposición, base de

ser habidos: dicho semoviente fué hurtado a Mariano Ayuso Blázquez, vecino de Iglesuela, en dicho pueblo en la noche del 24 del actual; así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 54 del presente año.

Señas del semoviente.

Especie caballar, raza española, género hembra, de siete años, cubierta, alzada 1,39 metros, capa castaña clara, hierro particular en las sillas y defectos físicos: estrella corrida, cogiendo oír izquierdo, beke con el superior con el izquierdo, calzada de las dos patas y mano izquierda, nelos blancos en la caña de la mano derecha y señal de aparejo en el dorso; tiene la marca de la Sociedad La Mundial Agraria en la nalga derecha, letra T, número 2.

Talavera de la Reina, 28 de Abril de 1926.—El Juez, Eduardo Castellanos.—El Secretario, José G. Izquierdo.

JO—5465

TERUEL.

D. Inocencio Guardo y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente edicto intereso, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de Rufo Berlanga y Ramírez, de treinta y ocho años, del comercio, casado, natural y vecino de Valencia, con domicilio en la calle del Doctor Moliner, número 83, piso primero, segunda, y cuya actual residencia se ignora, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo sobre fallecida, con el número 14 del pasado año, y en auto de 21 de Marzo último.

Dada en Teruel a 30 de Abril de 1926.—El Juez, Inocencio Guardo.

JO—5424

UBEDA.

La Sección primera de la Audiencia de esta provincia de Jaén, ha dictado sentencia con fecha 18 de Marzo próximo pasado, en el sumario de este Juzgado de Ubeda, número 74 del año 1925, sobre parte, contra Milán López Ruiz, condenando al procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de costas, y ha acordado además se entregue definitivamente al perjudicado Cayetano Fernández Leandro, el trabajo recuperado.

Y para que sirva de notificación al Cayetano Fernández Leandro, vecino de Villaparrillo, y cuyo paradero actual se ignora, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales, y la firmar en Ubeda a 28 de Abril de 1926.—El Secretario (ilegible).

JO—5452

VIGO.

D. Luis Prado de Usera, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por el presente hago saber a Antonio Bemposta, mayor de edad, casado, vecino de Redondela, hoy ausente en Buenos Aires, y padre de la menor Austria Bemposta Alfonso, que en sumario número 125 del corriente año, que se instruye en este Juzgado sobre corrupción de la expresada menor, contra María Asunción Fernández, sin segundo, vecino de esta ciudad, se acordó por proveído de esta fecha, enterarle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el procedimiento y renunciar o no a la indemnización a que pudiera tener lugar en su caso, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vigo a 29 de Abril de 1926.—El Juez, Luis Rubio.

JO—5425

JUZGADOS MUNICIPALES

ADEJE

D. Juan Esquivel Castellano, Juez municipal de la villa de Adeje.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a las mismas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con los documentos acreditativos de su aptitud, condiciones y méritos, ante este Juzgado o en el de primera instancia del partido.

Villa de Adeje, 22 de Abril de 1926.
Juan Esquivel.

JO—5428

ALGADEFÉ

D. Timoteo Mañanes Rodríguez, Juez municipal de Algadefé.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, se abre concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlas presenten sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Algadefé, 30 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Timoteo Mañanes.

JO—5429

CAMPO LAMEIRO

D. Jesús Ferro Rey, Juez municipal de Campo Lameiro.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, comprendido en la categoría segunda, el cual se ha de proveer por concurso de traslado, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y otras disposiciones vigentes, al señor Juez de primera instancia de Caldas de Reyes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Campo Lameiro, 17 de Abril 1926.
Jesús Ferro Rey.

JO—5430

CASARICHE

D. Laureano Estepa Cano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia de Estepa en término de treinta días, a contar desde la inserción en el último de los diarios Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Casariche, 30 de Abril de 1926.—El Juez, Laureano Estepa.

JO—5431

DEIFONTES

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la denuncia del Jefe de la Estación férrea de este pueblo, por providencia de 26 del actual, se ha acordado citar por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al denunciado Ricardo Quirosa Linas, natural de Murcia, y vecino de Valencia, de diez y siete años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle de Granada, número 8, el día 14 de Mayo próximo y hora de las trece oficiales, que tendrá lugar la celebración del juicio verbal de faltas acordado, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y le será impuesta la multa hasta el máximo de 25 pesetas.

Deifontes, 27 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

JO—5432

GARVÍN

D. José Calderón Moreno, Juez municipal de este pueblo de Garvín, partido judicial de Navalmorral de la Mata, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad en la forma que determina el artículo

quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes que se crean con derecho a ello, presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 517 habitantes, y el Secretario solo percibe los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen solicitar dichas plazas.

Garvín a 29 de Abril de 1926.—El Secretario habilitado, Eugenio Galindo.—El Juez municipal, José Calderón Moreno.

JO—5466

HONRUBIA

D. Jorge Calisto García Laserna, Juez municipal de esta villa de Honrubia.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario suplente y el de Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellos, presentar sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según preceptos del artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, advirtiéndose a los solicitantes que los derechos señalados para el desempeño de dichos cargos, son con arreglo al Arancel vigente, y los documentos que han de acompañar a sus solicitudes son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Honrubia, 29 de Abril de 1926.—El Secretario, Martín Carmona.—El Juez, Jorge Calisto García.

JO—5433

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 342 de orden del año 1926 contra Ángel Fernández Ramajo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación

tación de la acción pública, y Angel Fernández Romaño, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Romaño a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas del juicio, anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado, y expedíase hoja con relación de la condena al señor Jefe del Registro central de Penados, haciendo entrega del carbón que obra en este Juzgado a la Compañía de ferrocarriles, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández Romaño, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1926.—El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 306 de orden del año 1926, contra Francisco Gutiérrez Gómez, por daños y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la villa el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gutiérrez Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gutiérrez Gómez a la pena de diez días de arresto menor por los malos tratos y 20 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente por los daños, represión, indemnización de 20 pesetas y pago de las costas, notificándose la presente al denunciado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Gutiérrez Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1926.—El Juez, Juan José González de la Calle.

JO—5197

MARINALEDA

D. Mariano Sánchez Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la expresada vacante por medio del presente, para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes a dicho concurso presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Estepa, debiendo acompañar a sus solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificado de su conducta moral, expedido por la Alcaldía de su residencia.

3.º La certificación de examen a que se refiere el Reglamento del día 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Asimismo se hace constar que este Juzgado consta de 2.278 habitantes, debiéndose tener presente que la plaza que se anuncia sólo está retribuida por los derechos de Arancel.

Y para su inserción en los diarios oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se libra el presente por duplicado en la villa de Marinaleda a 29 de Abril de 1926.—El Secretario, José Brenes.—El Juez, Mariano Sánchez.

JO—5444

MORILLE

D. Domingo Varas Sánchez, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, la primera por renuncia del que la desempeñaba interinamente a causa de haber cambiado de residencia a pueblo distinto, y la segunda por no haberse cubierto desde hace tiempo, se anuncian a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su párrafo 5º para proveerlas en propiedad.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alba de Tormes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El referido cargo en ambas clases, no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Morille a 29 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Domingo Varas.

JO—5469

PASTRANA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas seguido en este Juzgado municipal por hurto contra Basilio Hernández Gabarrí (gitano, natural de Segovia, de treinta y dos años de edad, viudo, de profesión cesterio, ambulante), se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, en atención a ignorarse su domicilio, para que el día 29 de Mayo próximo y hora de las once comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Basilio Hernández Gabarrí, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Pastrana a 30 de Abril de 1926.—El Secretario, Miguel Horche.

JO—5445

PUIG-GROS

D. Antonio Bellart Puig, Juez municipal de Puig-Gros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 o en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, se anuncia por este edicto la provisión, para lo cual los que se crean con derecho y quieran ocupar dichos cargos, habrán de presentar sus solicitudes, con la documentación, al Juzgado de primera instancia de Borjas Raneas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Estas plazas no están subvencionadas ni gozan de otros emolumentos que los señalados para, en su caso, por el arrendatario.

Esta población consta de 371 habitantes.

Puig-Gros, 29 de Abril de 1926.—El Juez, Antonio Bellart.—El Secretario habilitado, José Ruera Lazo.

JO—5446

ROTOVA

D. Pascual Faus Canal, Juez municipal de Rotova.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia concurso para su provisión por el término de treinta días, que iniciará a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cuya provisión se hará con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Rotova, 10 de Abril de 1926.—Pascual Faus.

JO—5447